

Jardas 2 30

PROGRAMA:

La esencia de nuestro programa, responde a la necesidad de sanear la Balanza Comercial Agraria, buscando al máximo aprovechamiento y potencialidad de nuestros recursos materiales y humanos; poniendo en práctica una firme política de sustitución de importaciones y una mejor adecuación de nuestras producciones a las necesidades de la demanda agraria, sentar las bases de resolución del paro y subempleo agrícola. Mejorar de forma sustancial el actual nivel de deterioro de la renta agraria. Acometer una profunda modificación de las prestaciones y cotizaciones de la Seguridad Social Agraria. Abordar una profunda reforma y modernización de las actuales estructuras productivas y comerciales.

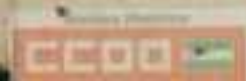
Todo ello completado con el pleno restablecimiento de la libertad sindical en el campo, eliminando toda ingerencia estatal en materia sindical, al mismo tiempo que de finimos con toda claridad y exactitud las características y actuación del sindicalismo — campesino capaz de lograr los anteriores objetivos.

El desarrollo del programa lo realizamos conforme al siguiente desarrollo:

- 1.- Máxima utilización de nuestros recursos naturales y humanos.
- 2.- Medidas contra el paro agrario.
- 3.- Política de rentas agrarias:
 - a).- Política de precios.
 - b).- Política de crédito agrícola.
 - c).- Seguridad Social.
- 4.- Reforma y modernización de las estructuras productivas:
 - a).- Tierra.
 - b).- Atención especial a la ganadería.
 - c).- Seguros Agropecuarios.
- 5.- Reforma de las estructuras comerciales y de transformación de productos agrarios.
- 6.- Libertad sindical y sindicalismo.

1.- MAXIMA UTILIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS.

Ya hemos reflejado en el apartado primero del programa, como la producción agraria en España y por tanto la utilización de la tierra se ha realizado (guiado) en muchos casos por la búsqueda de un cómodo y fácil beneficio privado o bien bajo las condiciones impuestas para determinados productos (remolacha, tomate, patata, etc.) a través de una



política de precios y comercialización, por los grandes intereses transformadores y comercializadores de la producción agraria. Es preciso destacar que esta política además de los efectos sociales (quiebra de muchas explotaciones agrarias) y económicos (déficit de la Balanza Comercial Agraria.) ha provocado, en algunas zonas, donde toda la producción se ha basado en el monocultivo de determinados cultivos, en un empobrecimiento de la tierra. Esto es especialmente manifiesto en Castilla y León donde el cultivo del cereal ha sido predominante, aunque este fenómeno se puede observar en otras zonas del País.

Se necesitan toda una serie de medidas económicas a lograr la máxima utilización de nuestros recursos económico orientando la producción agraria en función de los intereses sociales y económicos del País. Estas medidas serian:

a).- Prohibir en determinadas comarcas de regadío el cultivo de cereales pensamos que este hecho se da con relativa frecuencia, siendo una practica habitual de grandes propietarios con fincas en zonas de regadío.

Proponemos el cultivo del maíz, algodón, soja y sorgo en dichas fincas, Cultivos todos ellos de un gran interes estrategico pues supone sentar las bases reales de cara a ir eliminando nuestra dependencia exterior agraria, al mismo tiempo que estas producciones absorvieran gran cantidad de mano de obra en la actualidad en paro.

El cultivo de los productos más arriba mencionados en grandes fincas de regadío serviría para abaratar los costes de producción de dichos cultivos, argumento constantemente aducido en apoyo de las importaciones de maíz y del resto de productos. Además la pequeña y mediana explotación familiar contando con un gran apoyo adecuado a sus peculiaridades, podría aprovechar en este tipo de producciones, adecuadamente todas sus posibilidades humanas, lo cual redundaría en beneficio propio y de la producción agraria en general.

Esta es una medida como antes hemos dicho tendente a acabar con la utilización crecientemente especulativa de la tierra pues no es justo, ni económica ni socialmente hablando que fincas situadas en regadío se dediquen al cultivo del cereal ó girasol, que además repercute negativamente hacia aquellas otras explotaciones de secano, generalmente pequeñas y medianas que no tienen otro remedio que sembrar cereales en ellas.

b).- Ciertas fincas deficientes ó escasamente cultivadas deberan ser sometidas a una Ley de Laboreo forzoso ó bien obligados a cederlas en arriendo conforme a la nueva Ley de arrendamientos que propugnamos.

c).- Plan de repoblación forestal a nivel estatal

d).- Una vez señalado los objetivos globales en materia de producción agraria

objetivos que en la actualidad tienen que centrarse en la potenciación de determinados productos cuya demanda es cada vez mayor estos tendrían una adecuada concreción a nivel nacional y regional, buscando y siempre basándose en el desarrollo de los propios recursos, una producción mayor y más diversificada. Lo que redundará en beneficio social — (Eliminación del paro, subempleo y de la propia explotación familiar) y económica (un mayor aprovechamiento y enriquecimiento de la tierra)

Considerando el hecho de que las importaciones son producto de una inadecuación de la oferta agraria a las necesidades de demanda, de cereales, pienso y oleaginosas — para la producción de carne, la política de sustitución de importaciones deberá completarse con una determinada orientación de la ganadería española, orientación que abordaremos en un apartado posterior.

Desde luego será preciso al mismo tiempo que desarrollamos la propia producción de maíz, soja etc., exigir a las empresas productoras de piensos compuestos, adecuar sus fórmulas a las condiciones de nuestra producción de cereal-pienso, medida perfectamente realizable con un control de las importaciones y distribución de maíz y soja fundamentalmente.

La agricultura española precisa al tiempo que potenciar la producción de determinados cultivos, ordenar la producción de varios de ellos como el trigo, cebada, avena, remolacha, tomate, patata, etc., productos de una gran importancia económica y en cuya producción participan millares de agricultores.

Dadas las específicas características de la producción agraria, sometida a todo tipo de riesgos meteorológicos, y las propias exigencias del agricultor que demanda una seguridad al tiempo que una libertad de actuación, pensamos que la planificación de dichos productos, debería realizarse señalando unos mínimos y unos máximos de extensión en las diferentes zonas dedicadas a dichos cultivos. De esta forma se lograría eliminar las fluctuaciones periódicas en su producción, se garantiza una seguridad al agricultor al tiempo que se respeta al máximo su libertad. Los topes mínimos y máximos deben ser corregidos todos los años tratando de corregir los desfases habidos entre la producción, el consumo y sus perspectivas.

De todas estas consideraciones deducimos la necesidad de un Plan de Ordenación de Cultivos que se base en el máximo aprovechamiento de los recursos agrarios y que se oriente conforme a los criterios aquí señalados.

Es evidente que los cultivos que antes hemos mencionado y cuyo interés económico y social hemos destacado van a tener que ubicarse en zonas de regadío. Es evidente que dichas obras posibilitarían al mismo tiempo la absorción de una parte de la mano de obra actualmente en paro.

Dichos proyectos deberán realizarse contando con la participación de los sindicatos campesinos en su realización para impedir la preponderancia de los intereses industriales, siempre presente en cualquier proyecto de riegos y para corregir una mayor objetividad y adecuación de los planes a la realidad económica y sociológica de los campesinos, evitando caer en planes ideales, como el Plan de Tierra de Campos, proyectado sin contar ni comprender la realidad de los campesinos de la Comarca, parecen más pensados para no realizarse que para llevarse a buen término.

POLITICA DE RENTAS AGRARIAS

POLITICA DE PRECIOS.-

Para poder definir una política de precios adecuada a las necesidades económicas de España y a las necesidades sociales de la gran mayoría de agricultores y ganaderos, nos es de gran utilidad observar como los productos que en la actualidad gozan de precios de garantía, son producciones donde de forma más acusada se manifiesta la convivencia de grandes explotaciones agrarias con miles de pequeñas y medianas explotaciones. Es indudable que los precios que sucesivamente se han venido fijando por la Administración, bien por un procedimiento u otro, han sido precios rentables básicamente para la gran explotación agraria o especialmente beneficiosas para ella (precios del trigo). La presión de la pequeña y mediana producción agraria de cara a mejorar su renta agraria ha sido rentabilizada por los grandes propietarios que han obtenido de esta forma unas rentas diferenciales a su favor, ya que ellos tienen unos costes de producción mejores al resto de las explotaciones agrarias. En realidad a través de esta política de precios en muchos casos el Estado ha estado concediendo unas sabrosas subvenciones a los grandes propietarios para que éstos aumentaran graciosamente sus beneficios.

Teniendo en cuenta esto de ^y cara a mejorar la renta agraria en su generalidad y de la pequeña y mediana explotación en particular creemos que la política de precios debería articularse de la siguiente forma:

1.- Para los productos como el trigo, cebada, arroz, gorsol, remolacha, vino, aceite, donde más acusadamente se da la convivencia de la pequeña-mediana y gran explotación, proponemos la fijación de unos precios diferenciados. El precio de garantía se señalaría tomando como referencia la explotación considerada rentable, es decir, a partir de unos determinados límites de extensión en función de su cultivo y características (secano, regadío). Para el resto de las explotaciones se señalarían unos precios superiores a los de garantía de cara a hacer remunerador el trabajo de las pequeñas y medianas explotaciones. La diferencia entre el precio de garantía y este último, sería abonada por el Estado a través de subvenciones.

En todos estos productos en los que la comercialización se realiza a través de los servi

cios de compras del Estado o por monopolios perfectamente localizados (remolacha, aceite, etc) este sistema podría funcionar perfectamente.

Para aquellas producciones en las cuales la creación de rentas diferenciales es menos ma nifiesta y que además suele tener una comercialización, se puede articular un sistema de precios agrarios tal como indicamos a continuación:

2.- Se puede señalar un precio de garantía y un precio de intervención ligeramente in- ferior. ~~El de garantía: café-real.~~ De esta forma solo en caso de excedentes o de defi- cit se produciría la intervención del Estado. En el primer caso la financiación del Estado sólo se produciría por el valor de los excedentes y en el segundo caso daría - lugar a posibles importaciones controladas también por los sindicatos campesinos. Con este control del Estado, y la vigilancia de los sindicatos los monopolios de co- mercialización estarían obligados a adquirir los productos agrarios al precio de ga- rantía señalado, evitando las actividades especulativas de estos.

Somos conscientes de que estamos proponiendo todo un sistema de apoyo estatal a la - agricultura y más concretamente a la pequeña y mediana explotación. Por supuesto que ello va a significar desembolsos importantes del Estado , pero nunca imposibles de e realizar. Y ello debido a que através de los precios diferenciados, y en aquellas pro- duciones que comercializa directamente el Estado, la liquidación a los grandes propie- tarios va a suponer un volumen inferior de dinero que manteniendo unos precios diferen- ciados, con lo cual una parte importante de las subvenciones hacia las pequeñas y me- dianas explotaciones no necesitarían de asignaciones especiales de los fondos públi- cos. Además para los productos con precios de garantía la acción del Estado sólo se produciría en casos de excedentes de producción.

Por último la Política de precios agrarios que proponemos se complementaría con las siguientes medidas:

3.- Se primaría la potencialización de aquellos productos que se consideraran de inte- rés social.

4.- De cara a proteger la producción estatal se señalarían unos aranceles que situaran los precios internacionales al nivel del precios interiores, como medida de protección a los productos, propios y acabar con la explotación de las compañías importadoras. Para este último objetivo el Estado y los Sindicatos campesinos controlarían el volumen de las explotaciones y de todos los mecanismos de su realización.

5.- Esta política de precios se complementaría con un control de los precios de las mate- rias primas. Teniendo en cuenta el gran desfase existente entre la subida de las materias primas y los incrementos de los precios agrarios en origen, las nuevas subidas de las - maquinarias, abonos, fertilizantes, piensos, etc., deberían situarse en porcentajes lije- ramente inferiores a las subidas que a partir de ahora experimenten los precios percibi- dos por los agricultores y ganaderos.

Una breve referencia histórica a lo que ha sido el cooperativismo en España nos indica como éste, lejos de haber sido una alternativa real para mejorar las condiciones económica y social de los pequeños y medianos agricultores en realidad sólo ha servido para facilitar la compra por los intermediarios o para que los grandes propietarios agrario y el capital industrial se beneficiaran de la comercialización y transformación de los productos agrarios en aquellas cooperativas que alcanzaron un mayor nivel de desarrollo económico. Claro que han existido honrosas excepciones en algunas cooperativas que han contado con hombres que de verdad han estado al servicio de los campesinos, pero muy pocas y con grandes dificultades y obstáculos en su actividad.

Dificultades y obstáculos derivados de una Legislación que no ha reconocido ningún principio democrático en cuanto al funcionamiento y organización del movimiento cooperativista se refiere. De una Legislación que no ha contemplado la figura de los de los cooperativistas de 2º y ulterior grado (Solo se contemplo en la Ley de 1974 sin aplicarla por falta de reglamento). De una regulación del régimen económico de las cooperativas que ha condicionado el dominio de los cooperativistas más fuertes y ha propiciado una intensa descapitalización de las cooperativas.

Por último, De una Administración que ha procurado ayudar económicamente lo menos posible al desarrollo y protección de las empresas cooperativas.

La consecuencia de todo ello es la escasa importancia económica del cooperativismo en España y la desconfianza con que muchos campesinos al cooperativismo. Sin embargo las cooperativas de explotación y cultivo de la tierra y las cooperativas de comercialización tienen necesariamente que jugar un papel más importante dentro de las transformaciones estructurales que nuestro agricultor precise introducir y porque además va a ser el instrumento más eficaz por la supervivencia de muchas explotaciones agrarias. — que en la actualidad no poseen una *defensa* suficiente.

Será necesario vencer muchos celos y desconfianzas arraigadas dentro del campesinado en parte debidas como antes hemos dicho a unas experiencias cooperativistas poco ejemplares. Pero es innegable que en un Reglamento adecuado y en una ayuda crediticia especial al Cooperativismo desde el Estado puede residir la clave para al cooperativismo la dimensión y potencialidad necesarias. Consideramos de vital importancia proteger al cooperativismo, *le ha que el pequeño* que no necesitan el cooperativismo sino para aprovecharse de él. El cooperativismo como instrumento de defensa y *propio* pertenece esencialmente a la pequeña y mediana explotación agraria.

La nueva Ley sobre cooperativas debería contener como puntos esenciales los siguiente aspectos:

- 1).- Todas las decisiones absolutamente todas, deberán estar sometidas a la decisión de la mayoría, ^{debe} existir una supeditación del equipo dirigente a la mayoría de los socios en cualquier ^{tema} importante. El principio básico de funcionamiento será en consecuencia el de un hombre un voto.
- 2).- En la constitución de una Cooperativa solo podrán participar, agricultores y ganaderos. El desarrollo de la primera cooperativa a cooperativa de 2º y ulterior grado se realizará única y exclusivamente a través del esfuerzo de socios y la ayuda Estatal. No podrá constituirse ninguna sociedad mixta con participación de una cooperativa y otra sociedad capitalista.
- 3).- La decisión de tres o más cooperativas de instituir una cooperativa de 2º ó ulterior grado será motivo suficiente para su constitución. Estas Cooperativas deberán tener un estatuto de mayoristas en origen y en destino que privilegien la comercialización directa de los productos en los productos de consumo.
- 4).- El carácter autónomo del movimiento cooperativista debe tener un contenido real. Esta autonomía no puede definirla el Ministerio de Trabajo. El Congreso del Movimiento Cooperativista tendrá plena capacidad para decidirlo.
- 5).- El carácter unitario del movimiento cooperativista no debe excluir ni impedir la organización de corrientes o tendencias en su seno, tal y como sucede en Italia por ejemplo.
- 6).- El capital social previsto para la constitución de una cooperativa debe ser proporcional al patrimonio de los socios en el momento de constituirse la cooperativa. El límite del valor de la participación de cada socio en el capital social se corresponderá con el número de socios de la cooperativa de tal forma que nunca un socio — controle de manera significativa el capital social de la cooperativa.
- 7).- Demostrada la necesidad de la empresa cooperativa de un determinado nivel de capital social para su nacimiento y demostrada la incapacidad de ^{los socios} ~~los socios~~ por parte de los socios. Se podrá reclamar al Estado la ^{resolución} ~~resolución~~ de títulos de capital inicialmente desembolsado cuyo reintegro se realizará con cargo a los beneficiarios de la cooperativa. O bien el Estado podría intervenir como un socio más si así lo establecieran ambas partes (explotaciones comunitarias).
- 8).- Los ~~...~~, nuevas aportaciones de capital, liquidaciones etc., deberán ser acordados en asamblea general por los socios.

Al plantear toda una orientación al actual movimiento cooperativista no podemos olvidarnos de las cooperativas de crédito agrícola: las cajas rurales. Y ello debido fundamentalmente a la ya señalada importancia que tiene el crédito para las cooperativas.

1.- Las Cajas Rurales deben especializarse en el crédito agropecuario

2.- Se debe mantener y desarrollar los recursos de crédito de las cooperativas del campo.

3.- Las Cajas Rurales deben constituir los instrumentos básicos de la concesión del crédito oficial. Crédito que debe concederse con la sola garantía personal del prestacionario. Además los créditos deben ser de 15 años 5 de carencia y un interés del 4%.

4.- Los sindicatos campesinos como tales deberán tener un presencia en las Juntas Rectoras de las Cajas Rurales.

EL PROBLEMA DE LA TIERRA

MEDIDAS INAPLAZABLES SOBRE LA TIERRA

Abordamos en primer lugar la cuestión de las tierras ^{comarcales} comarcales por la importancia de dichas tierras y porque dada la confusión existente en torno a su actual estado de afectación de propiedad; en la práctica, son tierras sobre las que disponen los Ayuntamientos. Pensando en la inmediata democratización de la vida municipal consideramos importante el que se adopten medidas inmediatas sobre las tierras comarcales. A este respecto consideramos importante el que se adopten medidas inmediatas sobre los ^{temas} temas ^{comarcales} comerciales - A este respecto consideramos:

1.- Los Ayuntamientos junto a una comisión de vecinos debe proceder de inmediato a la realización de un inventario de todas las tierras comunales. Clarificar su situación y su naturaleza histórica de cara a poner de manifiesto los posibles ca sos de usurpación de bienes comunales habidos.

2.- Se respetaran las tierras de propios que esten siendo labrados de forma directa ya sea individualmente ó a través de asociaciones de campesinos.

3.- Se declara la presunción de propiedad del resto de las tierras comunales a favor de las Juntas Administrativas locales democráticamente constituidas. El común de vecinos podrá decidir la forma de utilización ó enajenación de las tierras comuna les.

A continuación pasamos a señalar las medidas que sería preciso poner en marcha y que hacen referencia la política de estructuras. Pero antes no podemos por menos que hacer un breve comentario a la labor realizada hasta ahora en este campo, labor acometida - por el IRYDA a través de la política de colonización y concentración parcelaria.

Por lo que respecta a la política de colonización tenemos que decir que ^{su} ~~en~~ fracaso en lo referente a conseguir una redistribución de tierras, favorable a los obreros agrícolas o pequeños campesinos, ha sido manifiesto —.

La escasa dimensión de las parcelas entregadas a los colonos, la explotación individual de las mismas, los elevados canones que por muy diferentes conceptos los colonos deben ratificar al IRYDA unido a la inexistencia de cualquier regulación acerca del acceso a la propiedad por parte de los colonos está situando a estos en unas condiciones de explotación e inseguridad alarmantes.

En realidad quienes de verdad se han beneficiado han sido los grandes propietarios que recibieron una alta indemnización por las parcelas expropiadas, conservando como reservas una parte importante de las antiguas propiedades, ahora nuevamente revalorizados con la puesta en regadío, contando con el trabajo a tiempo parcial de los colonos como mano de obra asalariada para sus nuevas, remozadas y modernas explotaciones.

Por lo que respecta a la Política de Concentración Parcelaria, siendo una medida positiva que goza de muchas simpatías entre gran número de campesinos tenemos que señalar — que realizada sobre las antiguas explotaciones y cultivos y sin promover ninguna redistribución de la propiedad, los verdaderos efectos de la concentración parcelaria — han sido los de preparar adecuadamente al terreno a las grandes compañías de maquinaria agrícola, siendo el golpe definitivo para muchas explotaciones agrarias.

Toda esta política que nada o muy poco ha beneficiado a los a los campesinos ha convertido al IRYDA en el mayor propietario de tierras del Estado. En realidad existe ya un Fondo Estatal de Tierras aunque administrado de forma anticampesina. A este respecto consideramos oportuno tomar las siguientes medidas:

- 1.- Concesión inmediata de la propiedad a los colonos. Contemplar la posibilidad de ampliar las parcelas, a todas luces insuficientes, con tierras aún en manos del IRYDA o bien con tierras de absentistas o marginales que puede adquirir el IRYDA. En caso de que esta ampliación de las actuales parcelas no pueda realizarse, la propiedad deberá realizarse de tal forma que exima a los colonos de cualquier carga social o contribución.
- 2.- Este F.E.T. contará con las tierras expropiadas a los absentistas e indemnizados por el Estado además de aportaciones voluntarias de tierras de campesinos que han emigrado o que por razones de edad desean no continuar al frente de su explotación.
- 3.- El F.E.T. contará con tierras en propiedad o tierras que conservando la titularidad los campesinos estos las pongan a disposición del F.E.T.. En este último caso los campesinos recibirán una renta por parte del Estado y estarían exentos de impuestos y demás cargos sociales.+
- 4.- En la medida que la finalidad de este F.E.T. va a consistir en buscar una mejor distribución y adecuación de la tierra a las necesidades mínimas de

extensión hoy exigibles para una adecuada explotación, tendrán prioridad para adquirir tierras del Fondo o disponer de ellas en forma de arrendamiento a las Sociedades Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la Tierra así como todos aquellos campesinos que demuestran la necesidad de ampliar sus propias explotaciones para aprovechar mucho mejor los recursos y medios de los que dispone. No podrán adquirir o hacer uso de estas tierras quienes no las exploten de forma directa, y personal.

El F.E.T. no representa la eliminación del mercado libre de tierras en la medida que son ^{opciones} opiniones voluntarias, excepto en los casos de expropiación por razones de interés social claramente

A este respecto es imprescindible el que Juntas Arbitrales Comarcales limite máximo al precio de la tierra en función de su potencial productivo, precios que tendría por finalidad acabar con los desorbitados precios actuales, muchos de ellos consecuencia de la especulación.

Naturalmente que tierras cuyos aprovechamientos pudieran ser industriales se podrían contener más. De aquí se desprende la necesidad de un Plan de Ordenación del Territorio realizado con el consenso y participación de todos los sectores interesados de esta forma se acabaría con la agresión que de una forma avasalladora se está cifiendo sobre la Agricultura, en la construcción de fabricas, autopistas o ampliación de núcleos urbanos.

Por último otro de los grandes temas que hace referencia a la tierra y que necesita de una nueva e inmediata regulación es el de los arrendamientos. Ello motivado por las condiciones auténticamente vejatorias que la actual legislación sobre arrendamiento rústicos somete al arrendatario, y por el alto porcentaje de tierras explotadas en régimen de arrendamiento muchas de las cuales no están formalizadas como tales. En definitiva la contradicción entre la propiedad y el trabajo sobre cuya resolución se ha vertido grandes cantidades de tinta en nuestra legislación, siempre se ha contemplado a favor de la propiedad.

En la nueva Ley de Arrendamiento consideramos básico la consideración de la primacía del trabajo sobre la propiedad por considerar el trabajo del agricultor como la única fuente de riqueza de producción. Como puntos esenciales de una nueva Ley de Arrendamientos Rústicos consideramos los siguientes:

- 1.- Obligatoriedad de redactar un documento público del contrato de arrendamiento.
- 2.- Anular cualquier contrato de aparcería, medidas sustituyéndoles por arrendamiento.
- 3.- Los propietarios que no trabajen las tierras han de ser obligados a cederlas en contrato de arrendamiento. En caso de incumplimiento pueden ser expropiadas y pasar al

- 11
- 4.- Los contratos deben tener una duración mínima de 15 años que permitan la posibilidad de inversiones y la amortización de las mismas.
 - 5.- Derecho a prórroga automática si el arrendatario lo desea y ha cumplido el contrato. Derecho de sucesión a los herederos. La única salvedad podría ser en el caso de que el propietario o sus herederos desearan trabajar directamente la tierra. El propietario para tener derecho al cultivo tendría que comprometerse a trabajar personalmente la tierra por un mínimo de seis años.
 - 6.- Derecho a mantener el contrato de arrendamiento en caso de venta de la finca.
 - 7.- Al rescindir el contrato el propietario estará obligado a indemnizar en valor actualizado las mejoras y construcciones hechas tanto en la explotación como en la vivienda.
 - 8.- El nivel máximo de las rentas a pagar serán fijadas por las Juntas Arbitrales Municipales según la categoría de tierras y rentabilidad de los cultivos usuales.
 - 9.- Derecho de retractar y tanteo por parte del arrendatario en la compra de la finca a un precio relacionado con los arrendamientos.
 - 10.- El arrendatario tendrá derecho de adquisición a la tierra cultivada mediante contrato de cultivo tal y como lo entiende esta Ley siempre que lleve cultivando la tierra más de veinte años y que adquiera la tierra para seguir cultivándola de forma directa y física.
 - 11.- Se facilitarán créditos de 15 años y 5% de interés para las compras de tierras.

POLITICA CREDITO AGRICOLA

El crédito agrícola debe ser fundamentalmente un crédito oficial. Ello debido a que la rentabilidad del sector agrario está muy por debajo de los tipos de interés a los cuales ofrece su dinero la banca privada. Ahora bien el tipo de interés del crédito oficial debe situarse a unos niveles muy inferiores al crédito privado y ajustarse a las peculiaridades del sector. De nada sirve un crédito oficial con unos tipos de interés cercanos al privado como sucede en la actualidad o con unos plazos que no se ajustan a las características del sector agropecuario caracterizado por ingresos de escasas dimensiones, de rentabilidad pequeña con lo cual las amortizaciones son más largas.

Es bueno al mismo tiempo hacer descansar este tipo de créditos sobre la sola garantía personal.

Ya hemos expuesto al abordar el tema del Cooperativismo la necesidad de la especialización de las Cajas Rurales en el crédito agropecuario al mismo tiempo que deben ser los únicos instrumentos a través de los cuales se conceda el crédito oficial. En la medida que la concesión de crédito va a recaer sobre la sola garantía personal se necesita que las decisiones se tomen muy cerca del agricultor de aquí que planteemos al mismo tiempo la necesidad de regular la presencia de los Sindicatos Agrarios en los Controles Rectores de las Cajas Rurales

A las Cajas de Ahorro se les obligará a disponer de un coeficiente de inversión rural obligatorio en la región o nacionalidad donde estén situadas. Este coeficiente deberá estar en consonancia con los propios recursos y con la importancia del medio rural en dicha región o nacionalidad.

Por último señalar que el tipo de interés del crédito agrícola debe tener en cuenta la rentabilidad del sector y dentro de él la rentabilidad de las diferentes explotaciones. No se puede conceder un crédito con el mismo interés a un agricultor de cinco hectáreas que a otro de doscientas hectáreas. Así mismo el tipo de interés deberá tener en cuenta las diferentes clases de cultivo para los que se concede el crédito de cara a situar el tipo de interés en función de la rentabilidad de los distintos cultivos, o bien simplemente porque se desee promocionar un determinado cultivo.

SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA.-

En este tema la equiparación del Régimen Especial Agrario al Régimen General debe realizarse sin más dilaciones. Esto significa que debe de introducirse en el campo los Seguros y los niveles de prestaciones existentes en el Régimen General, y con más prioridad que ninguno, el Seguro de desempleo y unos subsidios de vejez notablemente más altos que los existente en la actualidad. Esta discriminación hacia los asalariados y campesinos es intolerable y no puede sostenerse por más tiempo.

Pero no sólo es preciso acabar con la discriminación de las prestaciones recibidas por los asegurados del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social sino que es inaplazable el eliminar el actual sistema de cotizaciones basado en el cálculo de la cuota empresarial a través de las jornadas teóricas pues es un impuesto regresivo y fácilmente podemos demostrar que no paga más a la Seguridad Social quien más tiene, al contrario suele cotizar aquella agricultura familiar intensa en trabajo y escasamente remunerada como puede ser el caso de Galicia.

Proponemos los siguientes puntos para llevar a cabo la equiparación:

1.- La aportación estatal en una primera etapa debe situarse en torno a un 50% de los fondos totales de la financiación de la Seguridad Social Agraria.

En este sentido no está de más el indicar que en los países europeos los niveles de aportación de los Estados a la financiación de la S.S. agraria están todos excepto, excepto Holanda, por encima del 65% destacando Italia con un 87,2 y Dinamarca con un 99,8 %.

2.- La aportación global del sector agrario y también en una primera etapa debe estabilizarse, para iniciar un proceso de decrecimiento conforme el Estado vaya aumentando su participación.

Ahora bien manteniendo congelada la masa global de aportación del sector agrario se debe establecer una redistribución progresiva de las cotizaciones en este sentido,

propugnamos:

- 1.- Eliminación de las jornadas teóricas.
- 2.- Sistema de cotizaciones en función de la potencialidad productiva de la tierra. Para ello creemos oportuno la revisión de los actuales líquidos imponibles. Utilizar para ello los datos del catastro, servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura y Servicio de Concentración Parcelaria. De esta forma se podrán conocer aproximadamente los ingresos de las distintas explotaciones y por lo tanto establecer de una forma justa equitativa y progresiva las cotizaciones de las distintas explotaciones agropecuarias.
- 3.- Sólo se pagaría esta cuota.
- 4.- Todo campesino sin ningún tope podrá pertenecer a la Seguridad Social Agraria.
- 5.- La cotización de los obreros agrícolas se establecerá sobre ingresos reales. En época de paro su cuota debe correr a cargo del Estado.